

de (La Baña-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideraran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y desagües incluidas en este segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos y desagües.

Fecha límite de presentación de proyectos: 15-3-1963.

Fecha límite de terminación de la obra: 1-4-1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en el presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Avila por la que se anuncia concurso para la provision de una carniceria de ganado equino en Avila (capital)

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Avila (capital), que se ajustará a las bases siguientes:

1.º El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.

2.º No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la nación.

3.º No comerciar con otras clases de carnes y despojos de otras especies de abasto ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.

4.º El cupo de sacrificio que se asigna a la citada carnicería será de treinta équidos, sin perjuicio de que este cupo pueda ser aumentado o reducido en lo sucesivo de acuerdo con las normas y condiciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1959.

5.º Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Ganadería de Avila durante un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º En la resolución del concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia a que se alude en el artículo sexto de la citada Orden ministerial, a cuyos efectos los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a sus derechos.

7.º El importe del presente anuncio será abonado a prorateo por los adjudicatarios.

Avila, 9 de marzo de 1963.—El Jefe provincial.—1.678.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Salamanca del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de locales con destino a almacenes del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia.

En virtud de autorizaciones concedidas por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 30 de julio y 9 de febrero próximo pasados, en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Secretario general del Servicio Nacional del Trigo, esta Jefatura Provincial por medio del presente anuncia concurso para el arrendamiento de locales para almacenamiento de trigo en las localidades de Villavieja de Yeltes y Tamames de la Sierra.

Son objeto de este concurso el arrendamiento de una panera-almacén en Villavieja de Yeltes, con capacidad mínima útil de almacenamiento para cinco mil quintales métricos (5.000); y

Una panera-almacén en Tamames de la Sierra, con capacidad mínima útil de almacenamiento de cuatro mil quintales métricos (4.000).

Dichos almacenes habrán de reunir las condiciones que se establecen en el oportuno pliego, que obra de manifiesto al público en esta Jefatura Provincial.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que se inserta a continuación, presentándose en esta Jefatura Provincial en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción exterior de «Concurso para arrendamiento de locales almacén en», cuyo plazo de presentación finalizará a las trece horas de la fecha en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Salamanca, teniéndose en cuenta que para este cálculo se atiende a la fecha del anuncio último que aparezca en los periódicos citados.

La apertura y examen de los pliegos que contengan proposiciones se efectuará en la oficina de la Jefatura Provincial de Salamanca por la Mesa del concurso, a la citada hora de las trece del siguiente día hábil al en que termina el plazo de admisión de aquéllas, conforme a las normas que anteceden.

Vistas las proposiciones presentadas se levantará el acta correspondiente y se elevará todo lo actuado, con informe-propuesta, a la Delegación Nacional de este Servicio, haciendo constar la oferta que se considera más conveniente para los intereses del Organismo, o en otro caso, si procede, proponer declarar desierto el concurso.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en, ofrece al Servicio Nacional del Trigo en arrendamiento el local-almacén sito en la calle de número de la localidad de, con una extensión superficial de metros cuadrados y una capacidad de almacenamiento útil de metros cúbicos, del que es propietario, por la cantidad mensual en concepto de alquiler o renta de pesetas, para cuyo arrendamiento se somete a lo establecido en el pliego de condiciones técnico-administrativas que se refieren a este concurso y que le son conocidas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Salamanca, 12 de marzo de 1963.—El Jefe provincial.—1.658.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras «Prolongación de la pista 09-27, en el aeropuerto de Sevilla-San Pablo.—Pieza número 4», y «Nueva carretera de acceso a la zona americana en el aeropuerto de San Pablos, en término municipal de Sevilla».

En el expediente de expropiación forzosa de fincas relativo al término y obras expresados ha sido declarada la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en el mismo, cuya tramitación tiene carácter de urgencia por disposición del Decreto de 22 de junio de 1956, debiendo ajustarse el procedimiento con arreglo con lo que establece el artículo 100 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y a las normas señaladas en los artículos 52 y 53 de dicha Ley.

Y figurando usted como propietario de los inmuebles señalados con el número que abajo se indica, le notifico, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma segunda del artículo 52 de la citada Ley, que el día 21 de los corrientes, a las diez horas y en la finca de referencia, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación con las formalidades que prescribe la norma tercera del aludido artículo y por las personas que en el se indican.

A dicho acto, que se iniciará en la Jefatura del Aeropuerto de San Pablo, puede usted acudir personalmente o por mandatario, asistir acompañado de Perito y requerir a su costa la presencia de

un Notario, debiendo aportar en el mismo cuantos datos puedan servir para acreditar los derechos afectados por la expropiación.

Sevilla, 1 de marzo de 1963.—El Jefe de Propiedades, Juan Barrionuevo Lorente.

Inmuebles que se citan

Fincas número 1 (única), denominada «Hacienda de San Ildefonso».

Sres. don Manuel y don Ildefonso Marañón y Sáinz de Rozas. Marqués de Paradas. 33 duplicado.—Sevilla.—1.381.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones de la Región Aérea Pirenaica por la que se anuncia subasta para la adquisición de combustible para ranchos, para esta Región, durante el presente año

El día 22 de abril de 1963, a las once horas, en el local de esta Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, primero izquierda), se celebrará subasta para la adquisición de combustible para ranchos, para esta Región, durante el presente año, por un importe de un millón doscientas setenta y seis mil ochocientas pesetas (1.276.800 pesetas).

La documentación correspondiente podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en los Depósitos de Intendencia del Aire de Barcelona, Logroño y Reus.

El importe de los anuncios será a cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 11 de marzo de 1963.—El Secretario, Teodoro Azcona Suberviola.—1.232.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso número 5.917, interpuesto por «Hijos de Daniel Espuny, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.917, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de Comercio de fecha 7 de abril de 1961, sobre contrato administrativo se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1962, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las alegaciones previas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado; debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de abril de 1961, confirmatoria de la Resolución dictada el 21 de julio de 1960 por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que anulamos y dejamos sin efecto, por contraria a Derecho, declarando: Primero, que no es procedente la resolución del contrato de compraventa de 8.000 bidones usados, celebrado entre la Comisaría, como vendedora, y la Sociedad recurrente, en concepto de compradora; y segundo, que el precio exigible a «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», es el concertado originariamente, a razón de 137,50 pesetas por unidad, sin que la Administración pueda reclamar a la firma compradora la diferencia entre dicho precio unitario y el de 180 pesetas fijado por ella unilateralmente; no haciendo especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,457	55,623
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,481	167,985
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	119,877	120,237
1 Marco alemán	14,965	15,010
100 liras italianas	9,530	9,658
1 Florin holandés	16,644	16,694
1 Corona sueca	11,525	11,559
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,434	232,130
100 Escudos portugueses	208,829	209,457

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Francisco Baldeón

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 5 de junio de 1962, sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración y don Fidel Francisco Baldeón, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid de 20 de noviembre de 1959, resolviendo recurso interpuesto por el referido señor contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 8 de noviembre de 1958, por la que se fijó el justiprecio a la finca número T-1, T-2, T-10, T-14 y T-15 del sector poblado de Vallecas, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que con revocación en parte y confirmación en otra de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Madrid, con fecha 20 de noviembre de 1959, en expropiación efectuada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de la finca que a la misma se refiere, sita en el poblado de Vallecas, debemos declarar y declaramos que la expresada Comisaría General debe abonar al expropiado don Fidel Francisco Baldeón, como justo precio de la referida finca, la cantidad de 3.971.000,49 pesetas, en la que está incluido el 5 por 100 de afectación y sobre la cual se habrán de liquidar con efectos retroactivos los intereses legales por el tiempo transcurrido desde los seis meses siguientes al 26 de octubre de 1956, fecha del acuerdo que declaró la necesidad de la ocupación, hasta la fijación del precio en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiación por su resolución de 3 de noviembre de 1958, al pago de todo lo que, debemos condenar y condenamos a la antedicha Comisaría General; sin imposición de costas.»